

	REPUBLICA DE COLOMBIA			
	SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	OFICIOS ST_SNP			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	01-Julio-2019	01	STSNP-F-001	

RESOLUCIÓN N° 003 de 2020

Por medio de la cual se crean cargos, se establece la modalidad de libre nombramiento y remoción condicionada, y se garantiza la participación permanente en la Secretaría Técnica y Junta Directiva del Sistema Nacional de Planeación.

CONSIDERANDO:

Con el Artículo 340 de la carta Magna, se constituyó el Sistema Nacional de planeación, el cual está integrado por los CDP's, y todos los CTP's del País.

El 26 de abril de 2016, se realizó una asamblea nacional donde se estructuró y conformó el SNP, firmada por 9 regiones del país, CNP, con presencia del DNP y el alcalde de Bogotá.

Durante más de 23 años, se ha realizado el congreso Nacional de planeación, integrando a más de 32000 consejeros del país, articulando así a la academia, la sociedad civil, el estado y la empresa privada.

El 30 de marzo de 2017, se realiza una reglamentación total del sistema nacional de planeación, estableciendo diferentes directrices y procesos de participación de la ciudadanía.

El 13 de septiembre de 2019, se realiza la actualización normativa del reglamento del Sistema Nacional de Planeación, para determinar las directrices formales de los diferentes procesos legales de la participación ciudadana.

El 10 de diciembre de 2020, se realiza la elección del actual presidente del Sistema Nacional de planeación, dándole entre otras las diferentes funciones legales establecidas en el reglamento del SNP. Que se autoriza al presidente en reunión virtual de secretaría técnica la creación de cargos especializados.

Que el Sistema Nacional de planeación, tiene como objetivo fortalecer su estructura organizativa para mejorar la gestión de sus actividades y proyectos en diversas áreas estratégicas.

Que ha llegado varias solicitudes en relación a temas específicos que no se han podido resolver, ya que no es el área específica del presidente. Por lo que es necesario contar con personal altamente calificado y especializado para liderar y coordinar las diferentes direcciones y programas de Sistema Nacional de Planeación.

Que la creación de los siguientes cargos directivos contribuirá al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo integral de Sistema Nacional de Planeación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN DE CARGOS: crear los siguientes cargos para resolver las necesidades de operativas, administrativas y directivas del sistema nacional de planeación.

www.snp-gov.co

Email: central@snp-gov.co

WhatsApp: 3204307373

 Directiva Nal. SNP

 SNP_FG

 FG_SNP

	REPUBLICA DE COLOMBIA			
	SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	OFICIOS ST_SNP			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	01-Julio-2019	01	STSNP-F-001	

Se crean los siguientes cargos directivos así:

Director Nacional Jurídico.
 Director Nacional de Territorios.
 Director Nacional de Participación y Comunidades.
 Director Nacional de Control y presupuesto.
 Director Nacional de Emprendimiento.
 Director Nacional de Medio Ambiente.
 Director Nacional de Educación.
 Director Nacional de Desarrollo Agrario

ARTÍCULO 2: FUNCIONES DE LOS CARGOS: Los titulares de los cargos mencionados en el artículo 1 tendrán las siguientes funciones:

Director Nacional Jurídico:

- Coordinar y supervisar las actividades legales de la institución.
- Asesorar en materia jurídica a la dirección ejecutiva y demás áreas de la institución.
- Realizar gestiones ante los diferentes entes legislativos en pro de lo requerido frente al Sistema Nacional de planeación.
- Representar legalmente a la institución en procesos judiciales y administrativos.

Director Nacional de Territorios:

- Las funciones serán las enfocadas en la organización física del territorio, especialmente en lo referido a los aspectos técnicos de los instrumentos del territorio.
- Sera el encargado de asesorar y resolver consultas a las administraciones públicas de todo el país, frente a los temas de ordenamiento territorial.
- Sera el encargado de coordinar con las diferentes entidades, los diferentes conceptos en los cuales sea requerido frente a los temas de ordenamiento territorial,
- Planificar y coordinar proyectos de desarrollo territorial.

Director Nacional de Participación y Comunidades:

- Fomentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.
- Establecer canales de comunicación efectivos con las comunidades y grupos de interés.
- Coordinar programas de desarrollo comunitario y fortalecimiento de la participación ciudadana.

Director nacional de control y presupuesto.

- Realizar control a la correcta inversión en las diferentes instituciones públicas de carácter territorial. Así como Solucionar las diferentes controversias en referencia a las diferentes situaciones presupuestales en el país.
- Hacer seguimiento a la planeación de los recursos públicos y su correcta inversión.

Director Nacional de Emprendimiento:

- Desarrollar e implementar políticas y programas para fomentar el emprendimiento y la innovación.
- Promover la creación y consolidación de empresas y proyectos emprendedores.
- Facilitar el acceso a recursos financieros y técnicos para emprendedores.

Director Nacional de Medio Ambiente:

- Formular e implementar políticas de protección ambiental y desarrollo sostenible.

	REPUBLICA DE COLOMBIA			
	SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	OFICIOS ST_SNP			
VIGENCIA		VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
01-Julio-2019		01	STSNP-F-001	

- Coordinar acciones para la conservación de los recursos naturales y la mitigación del cambio climático.
- Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Director Nacional de Educación:

- Diseñar e implementar programas educativos orientados al desarrollo integral de la población.
- Coordinar acciones para mejorar la calidad de la educación y el acceso a la misma.
- Promover la formación continua y el desarrollo profesional del personal de la institución.

Director Nacional de Desarrollo Agrario:

- Diseñar e implementar políticas y programas para el desarrollo agrario y rural.
- Promover la adopción de prácticas agrícolas sostenibles y la diversificación de la producción.
- Apoyar la incorporación de tecnologías innovadoras en el sector agrario.

Las demás funciones que no estén aquí descritas y que sean necesarias para el cumplimiento del cargo, serán designadas por el presidente del SNP, por cualquier medio.

ARTÍCULO 3: CONDICIÓN DEL CARGO

Los cargos creados mediante la presente resolución se establecen bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción condicionada, de acuerdo con lo establecido en las normativas vigentes y las disposiciones requeridas para el Sistema Nacional de planeación.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES ESPECÍFICAS de la Modalidad de Libre Nombramiento y Remoción Condicionada

Libre Nombramiento: La designación de los titulares de los cargos mencionados será realizada por la máxima autoridad de Sistema Nacional de planeación de forma discrecional, teniendo en cuenta criterios de idoneidad y competencia para el ejercicio de las funciones específicas de cada cargo.

Remoción Condicionada: La remoción de los titulares de los cargos estará sujeta a las necesidades institucionales y al cumplimiento de los objetivos establecidos.

El cargo en mención funciona como un experto de carácter directivo, dentro del Sistema Nacional de planeación, sin embargo, no tiene vinculación laboral directa y tampoco asignación salarial específica. Es un cargo honoris causa.

Cuando la designación tenga un plazo determinado y llega a su fecha de vencimiento, se considera naturalmente renovado automáticamente.

Se dará la remoción del cargo, solo cuando ocurran todas las siguientes situaciones:

- Se presente renuncia escrita del designado y esta sea aceptada por el presidente de la junta directiva del Sistema Nacional de Planeación.
- Se haya demostrado que el designado No puede cumplir con las responsabilidades y deberes asignados.
- Se manifieste el conflicto de intereses por parte del Designado frente a los temas que está tratando y que se manifieste formalmente al presidente del Sistema nacional de planeación.

www.snp.gov.co

Email: central@snp.gov.co

WhatsApp: 3204307373



Directiva Nal. SNP



SNP_FG



FG_SNP

	REPUBLICA DE COLOMBIA			
	SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	OFICIOS ST_SNP			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	01-Julio-2019	01	STSNP-F-001	

- El presidente del SNP no podrá designar a ninguna otra persona, sin que se tenga soporte escrito, publico y firmado por el designado, de lo anteriormente descrito.

ARTÍCULO 5: PARTICIPACIÓN EN LA SECRETARÍA TÉCNICA Y JUNTA DIRECTIVA

Los titulares de los cargos creados mediante la presente resolución tendrán participación permanente en la Secretaría Técnica y en la Junta Directiva de Sistema Nacional de Planeación, con funciones de voz y voto.

Secretaría Técnica:

Los directores nacionales mencionados en la presente resolución formarán parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planeación, donde tendrán la oportunidad de presentar informes, propuestas y recomendaciones relacionadas con las áreas de su competencia.

Junta Directiva:

Los titulares de los cargos tendrán asiento en la Junta Directiva del Sistema Nacional de Planeación, donde tendrán voz y voto en las decisiones estratégicas y políticas de la institución, contribuyendo así al desarrollo integral y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES EN LA SECRETARÍA TÉCNICA Y JUNTA DIRECTIVA

Participación Activa: Los directores nacionales participarán de manera activa en las reuniones de la Secretaría Técnica y la Junta Directiva, aportando su experiencia y conocimientos en las áreas de su competencia.

Presentación de Informes y Propuestas: Tendrán la responsabilidad de presentar informes periódicos sobre el estado y avance de las actividades desarrolladas en sus respectivas direcciones, así como proponer iniciativas y medidas para el logro de los objetivos institucionales.

Voto en Decisiones Estratégicas: Los titulares de los cargos tendrán derecho a emitir su voto en las decisiones estratégicas y políticas que se sometan a consideración en la Junta Directiva, contribuyendo así a la definición de la agenda institucional y al cumplimiento de la misión del Sistema Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación. Publíquese y Cúmplase. Contra la presente resolución procede recurso, durante los 10 días siguientes a su expedición.

Bogotá, 24 de diciembre de 2020.


ARQ. DAVID FERNANDO GONZALEZ
 Presidente.
 SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN